



**SEGURIDAD NACIONAL LTDA.**  
Soluciones integrales de seguridad



Pereira, 23 de marzo de 2017.

Señores:  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
servicios@utp.edu.co  
Ciudad

Referencia: Observaciones al acta de evaluación y recomendación de la LICITACIÓN PÚBLICA DE 2017

Apreciados señores:

Dentro de los tiempos otorgados por la entidad en el cronograma nos permitimos presentar las siguientes observaciones al acta de Evaluación y Recomendación del 22 de marzo del año 2017.

**OBSERVACIÓN N° 1**

**Referente al numeral 4.3.3.7 Central de Monitoreo**

**El pliego de condiciones solicitaba.**

**4.3.3.7. Certificación de central de monitoreo:**

Certificación firmada por el representante legal donde conste que la empresa cuenta con su propia central de monitoreo con cobertura nacional o local indicando cual es la infraestructura y apoyo operativo, lo cual podrá ser comprobado por la Universidad en visita a las instalaciones de la empresa.

**NOTA: NO SUBSANABLE**

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFILIADO A



CERTIFICACIONES





El pliego es claro y no da oportunidad de interpretaciones por lo que cada oferente para poder dar cumplimiento a este requisito habilitante **NO SUBSANABLE** debía presentar:

- Certificación firmada por el proponente donde debía constar:
  - i) Que la empresa cuenta con su propia central de monitoreo
  - ii) Cobertura Nacional o local
  - iii) **Indicar cual es la infraestructura**
  - iv) Apoyo operativo

La empresa Estatal de Seguridad a folio 115 presenta certificación firmada por el proponente y de los requisitos que debían contener sólo y únicamente cumplieron con tres (3) de los cuatro (4); así:



**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFLIADA



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE - SECURE COMMITTEE  
CERTIFICADO BAC  
COLPEI 00007-1



SC-CER 297448



El certificado contiene: Central de monitoreo propia ubicada en Pereira con cobertura Nacional y cuando menciona la parte de la infraestructura relaciona es el apoyo operativo ya que las personas o colaboradores que prestan los servicios como monitores, supervisores, Ingenieros y técnicos hacen parte del capital humano y se catalogan como apoyo operativo, pero en el mismo certificado NO se relacionó la infraestructura con la que cuenta la central de monitoreo.

Par dar más claridad a lo requerido por el pliego de condiciones queremos traer a colación la Definición de Infraestructura.

De acuerdo con el diccionario de la Lengua Española, el término infraestructura se refiere a:

*“f. Conjunto de **elementos, dotaciones** o servicios necesarios para el buenfuncionamiento de un país, de una ciudad o de una **organización cualquiera.**”*

A su vez el diccionario Definición ABC define el término Infraestructura de la siguiente manera:

*“**Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones** necesarios para el desarrollo de una actividad o para que un lugar pueda ser utilizado.”*

De acuerdo a la definición el certificado aportado a folio 115, el oferente ESTATAL DE SEGURIDAD **No cumplió** con lo requerido por el pliego de condiciones en la relación de infraestructura una vez que no se relacionaron los medios técnicos como Radios, Avanteles, líneas telefónicas, Equipos de Cómputo, servidores y Softwares para demostrar que cuentan con lo necesario para el desarrollo de la actividad de Monitoreo.

Una vez que la Empresa Estatal de Seguridad aportó un certificado que cumple parcialmente con lo requerido y al tratarse de un documento que el pliego de condiciones clasifica como NO SUBSANABLE la propuesta debe ser rechazada.

Adicional a lo anterior queremos resaltar los apartes del Pliego de condiciones el cual es Ley para las Partes:

Primera sección Recomendaciones, numerales 1, 8 y 10 que rezan:

*“1. Lea cuidadosamente le contenido de este documento.*

*8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.*

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFLIADO A



CERTIFICACIONES





10. *Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.*

Capítulo 4. Presentación de ofertas y Documentos que conforman la propuesta.

*“Dentro de los documentos obligatorios se encuentran descritos los que no son subsanables, la falta de uno de ellos descalificará al proponente.”*

Así mismo, numeral 5.9 Causales de rechazo de la propuesta, literales

f) *Cuando en la propuesta se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.*

p) *No presentar los Documentos de orden técnico requeridos.*

q). *No ofertar las condiciones técnicas requeridas.*

Desconocemos las razones por las cuales la Oficina Jurídica de la Universidad, le dio posibilidad al oferente ESTATAL DE SEGURIDAD de aclarar un requisito **NO SUBSANABLE** y peor aún, le dio la posibilidad de complementar y adicionar su propuesta, siendo esto una violación clara a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad que deben ser observados en este proceso, tal y como lo han señalado en reiteradas oportunidades los organismos de control (Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación) así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional y Consejo Estado. Es absolutamente claro que el oferente ESTATAL DE SEGURIDAD no presentó ni indicó la infraestructura de la central de monitoreo, cuando así lo exigía el pliego de condiciones, por lo que su propuesta debió ser rechazada de manera inmediata al momento de la evaluación, sin darle posibilidad alguna de subsanarla, y mucho menos pretender mediante una supuesta aclaración complementarla y adicionarla. Es así como el proponente bajo una supuesta solicitud de aclaración del comité de evaluación pretende subsanar su propuesta cuando el pliego de condiciones señala expresamente y sin lugar a dudas que el requisito de indicar la Infraestructura de Monitoreo **NO ES SUBSANABLE**.

Obsérvese que el oferente ESTATAL DE SEGURIDAD no aclaró su propuesta, sino que por el contrario claramente la adicionó, complementó y mejoró, pretendiendo **SUBSANAR** un requisito que de acuerdo con el pliego de condiciones era **NO SUBSANABLE**. A nuestro juicio, la Universidad, en especial el equipo de evaluación, estaría incurriendo en una violación grave a las condiciones señaladas en el pliego, al permitirle a este proponente **SUBSANAR** su oferta cuando el pliego mismo había señalado que este requisito era **NO SUBSANABLE**.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFILIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BAC  
COLPEI 00007-1



ISO 9001

SC-CER 297448



**SEGURIDAD NACIONAL LTDA.**  
Soluciones integrales de seguridad



En ese sentido, solicitamos al comité de evaluación RECHAZAR la oferta presentada por ESTATAL DE SEGURIDAD, toda vez que es absolutamente claro, tal y como consta en el acta de evaluación, que este último no indicó la infraestructura de la central de monitoreo, lo cual daba lugar al rechazo de la misma. Insistimos y advertimos de manera respetuosa que permitirle al oferente ESTATAL DE SEGURIDAD subsanar un requisito que el propio pliego considera **NO SUBSANABLE, violaría numerosos principios que deben ser observados en este proceso por parte de los funcionarios responsables del mismo, en especial los de transparencia, imparcialidad, moralidad, selección objetiva, igualdad y responsabilidad**, pudiendo traer graves consecuencias para quienes le permitan a este oferente subsanar un requisito cuando este es No Subsanable.

Por todo lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones son ley para las partes y es la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, de igualdad, moralidad, imparcialidad y responsabilidad, ya que en ellos la Universidad Tecnológica de Pereira establece reglas y procedimientos claros y justos, que buscan permitir la mejor escogencia del contratista solicitamos con todo respeto aplicar las condiciones y reglas allí planteadas y en el numeral 4.3.3.7 Central de monitoreo Rechazar la oferta de la empresa Estatal de Seguridad por no haber dado cumplimiento en la relación de la infraestructura con que cuenta la central de monitoreo.

## OBSERVACIÓN N° 2

### Referente al numeral 4.3.8 Autorización de uso de repetidora.

El pliego de condiciones solicitó:

#### 4.3.3.8. Autorización de uso de repetidora:

Será requisito obligatorio que las empresas oferentes cuenten con servicio de comunicación mediante repetidora propia o alquilada, para lo cual los oferentes deberán anexar fotocopia de la Autorización de uso de la misma, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si la repetidora es alquilada, igualmente deberán anexar autorización de uso expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al propietario de la misma y recibo de los pagos de los últimos 6 meses por uso de repetidora del contratista oferente en esta licitación; adicionalmente deberá anexar el contrato que registre tal alquiler.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFILIADO A



CERTIFICACIONES





La empresa Estatal de Seguridad en folio del 125 al 131 presento como documento soporte facturas del servicio de Repetidora, así:



Lo que el pliego solicita es la copia de los RECIBOS DE PAGO de los últimos 6 meses y no la factura de venta, por lo que el proponente cumple parcialmente lo exigido. En aras de garantizar el principio de transparencia, igualdad y selección objetiva, la entidad deberá exigir que se dé cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones so pena de ser rechazada, teniendo en cuenta que la factura de venta en ningún momento sule el recibo o constancia de pago emitido por el proveedor del servicio. Adicionalmente es de resaltar que se evidencia que el proponente Estatal de Seguridad presenta mora o saldos pendientes por pagar al proveedor de servicios COCOM S.A.S lo que eventualmente podría poner en riesgo la continuidad del servicio, por consiguiente insistimos que el pliego de condiciones exigió como único documento válido para acreditar el servicio de alquiler de repetidora el recibo o constancia de pago, toda vez que es este el que garantiza la efectiva continuidad del servicio.

Por consiguiente solicitamos a la Universidad realizar las gestiones necesarias para garantizar que este proponente acredite este requisito en los términos del pliego de condiciones.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellin** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFILIADO



CERTIFICACIONES





**SEGURIDAD NACIONAL LTDA.**  
Soluciones integrales de seguridad



### Observación No 3

Referente al numeral 4.3.3.10., Autorización de horas extras.

La entidad solicita:

**4.3.3.10. Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo:**

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la Ley.

NOTA: SUBSANABLE SU PRESENTACIÓN

Para lo cual el proponente Estatal de Seguridad aporta en los folios No 144 y 145 la siguiente información:

#### RESUELVE

##### ARTICULO 1.

CONCEDER AUTORIZACIÓN a la Empresa: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA;** Nit : 816.004.956-C., con domicilio Principal en la CL 13 12 15 de la ciudad de Pereira Departamento de Risaralda, para que labore horas extras en su Oficina Principal Manizales, Bogota, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cartajena, Armenia, para el personal que ocupa los cargos de: **Guardas de Seguridad, Minitores**, Dos (02) horas diarias (diurnas o nocturnas) sin exceder de doce (12) semanales, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el día 08 de junio de 2017. Pero únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Por tanto es claro que la empresa oferente no cuenta con esta autorización para los cargos de **SUPERVISORES, ESCOLTAS** los cuales son solicitados por la entidad en el pliego de condiciones en el punto 2.2.5 así:

##### 2.2.5. Conductor escolta:

La Universidad cuenta con vehículo para el transporte del Rector, se requiere la contratación de un servicio de conductor con una persona experta, con experiencia y capacitación como escolta para brindar la seguridad requerida por el Rector de la Universidad. Esta persona debe estar disponible de lunes a domingo sin exceder la jornada laboral máxima legal permitida y concertada con la Universidad y según las necesidades del servicio.

El salario del conductor escolta debe calcularse como un puesto de vigilancia de 15 horas todo el mes sin arma.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFILIADO A



CERTIFICACIONES



Business Alliance en Accord Compliance  
CERTIFICADO BASC  
COUPEI 000014



ISO 9001

SC-CER 297448



**SEGURIDAD NACIONAL LTD.A.**  
Soluciones integrales de seguridad



Y en el 2.5 así:

### 2.5. SUPERVISIÓN

El proponente que resulte favorecido deberá establecer un puesto de supervisión motorizado en las instalaciones de la Universidad el cual estará dotado de:

- Equipos de comunicación.
- Moto modelo 2014 o superior modelo, la cual debe estar en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento para la supervisión del servicio que prestan sus vigilantes.

Dicho vehículo deberá ser propiedad de la empresa que resulte favorecida con el contrato o el leasing, renting o alquiler, deberá tener emblemas de la empresa de seguridad para facilidad de identificación.

El supervisor deberá prestar su servicio durante veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (incluyendo días festivos) con funciones de control de sus hombres y una mejor atención del servicio en el campus. Para esta labor se debe implementar un puesto 24 horas para supervisión del servicio

Es claro entonces que el proponente Estatal de Seguridad no está cumpliendo con todos los requisitos habilitantes y que va en contravía de lo que se estipula en el artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1072 de 2015 señala lo siguiente respecto a la autorización por parte del ministerio para que los trabajadores puedan trabajar horas extras:

- Ni aún con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del Ministerio del Trabajo, hacer excepciones a la jornada máxima legal de trabajo.

Por lo anterior y después de citados los hechos es claro entonces que, de acuerdo con el objeto y alcance del servicio a contratar por parte de la Universidad, este hace referencia a “ **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FISICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO DE CCTV, ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHÍCULO DE RECTORÍA.**”, para lo cual se requiere necesariamente y de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y las normas reglamentarias, la vinculación de personal (el cual debe estar vinculado laboralmente con la empresa de seguridad) que preste los servicios de: Guardas de Seguridad, Supervisión, Escolta y Técnicos de medios tecnológicos. Por consiguiente y de acuerdo con lo establecido en la ley laboral es claro que el proponente ESTATAL DE SEGURIDAD no cumple con los requisitos habilitantes para poder ser seleccionado como contratista de este servicio, ya que sus autorizaciones legales con respecto al trabajo de horas extras no amparan la totalidad de los servicios solicitados por la Universidad, en especial lo que se refiere al servicio de Supervisión y Escolta.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

AFLIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE IN SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BANC  
COUPEI 00007-1



ISO 9001

SC-CER 297448



De permitirle al oferente Estatal de Seguridad prestar el servicio de supervisión y Escolta a la Universidad Tecnológica de Pereira sin la correspondiente autorización del Ministerio del Trabajo para laborar Horas Extras, se generaría claramente una violación a la legislación laboral y le imposibilitaría tanto a este oferente como a la misma Universidad la prestación del servicio de Supervisión y Escolta en los términos señalados en el pliego de condiciones. Así mismo y de posibilitarle al oferente Estatal de Seguridad en caso de ser adjudicatario la prestación del servicio de Escolta y de supervisión sin contar con la Autorización expresa del Ministerio del trabajo no solamente se pone en riesgo la prestación de dicho servicio sino que tanto la Universidad como el contratista podrían ser objeto de imposición de multas y sanciones por parte de este Ministerio.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el oferente Estatal de Seguridad no aportó la Resolución Sobre Autorización de Horas Extras expedida por el Ministerio del Trabajo en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos a la universidad que en aras de garantizar el principio de transparencia, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, exija al oferente que se dé cumplimiento al pliego de condiciones en lo referente a la Autorización de Horas Extras para el servicio de Escolta y supervisión so pena de ser rechazada su propuesta.

**Observación No 4**

**Referente al numeral 5.6.1, Calidad del Recurso Humano**

La entidad solicita:

**5.6.1. Calidad del recurso humano:**

La empresa que certifique tener vinculados en el Área Metropolitana el número de vigilantes con especialización educativa o especialización en entidades oficiales, se le asignará el puntaje indicado en el Anexo No. 4. Los conceptos de los factores no son acumulables.

NOTA: Las certificación de especialización educativa o especialización en entidades oficiales debe ser otorgada por Academia de Vigilancia legalmente constituida.

NOTA: Se debe anexar copia del resumen de planilla del pago unificado de aportes correspondiente al último período para determinar el número de empleados afiliados por el proponente en las diferentes cajas de compensación familiar. Adicionalmente debe diligenciar el Anexo No. 7 relación de contratos vigentes.

Para la evaluación tanto de vigilantes como de supervisores se debe anexar:

- Listado clasificado con nombres, número de cédula de vigilantes especializados. Lo cual se podrá verificar según indique el respectivo comité.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

AFILIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BAC  
CD/PEI 00007-1



ISO 9001  
SC-CER 297448



**SEGURIDAD NACIONAL** LTDA.  
Soluciones integrales de seguridad



- Copia de la planilla del último pago de seguridad social donde aparezcan relacionados dichos trabajadores.
- Copia de afiliación a la Caja de Compensación Familiar donde se acrediten los funcionarios con una vinculación mayor o igual a 12 meses a la empresa oferente.

Para acreditar lo anterior el oferente aporta en los Folios: 287, 294, 314,361, 367, 394, 416, 424,431, 535,559, la copia del formato de afiliación tal cual como lo solicita la entidad, como ejemplo presentamos el folio 287 de la propuesta presentado por Estatal de Seguridad:

Es claro entonces que el proponente entendió la literalidad de la solicitud de la entidad donde es específico las condiciones de acreditación requeridas respecto a la Calidad del Recurso Humano, al exigir:

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

AFILIADO A



CERTIFICACIONES



SC-CER 297448



- Copia de afiliación a la Caja de Compensación Familiar donde se acrediten los funcionarios con una vinculación mayor o igual a 12 meses a la empresa oferente.

En ninguna de las oportunidades en que la entidad dio la posibilidad de presentar observaciones al proyecto de pliegos o en los pliegos de condiciones definitivos, ninguno de los proponentes dio a entender o solicitó a la entidad que se le aceptara un documento o formato diferente para poder acreditar este requisito, por lo que bajo el entendido de que el pliego de condiciones y sus adendas son LEY PARA LAS PARTES, aportar otros documentos y/o certificaciones es un claro incumplimiento a las condiciones expresas del pliego de condiciones por tanto la oferta no puede ser aceptada y en este caso por tratarse de un requisito que otorga puntaje (lo que hace que este requisito sea insubsanable) estos puntos no deben ser asignados al proponente.

De permitirse que el proponente acredite la Calidad del Recurso Humano con documentos no exigidos en el pliego de condiciones se estarían violando los principios de Transparencia, Igualdad y Selección Objetiva.

## Observación No 5

### Referente al numeral 5.6.5 Dispositivos técnicos para la Vigilancia del Parque Automotor:

El pliego de condiciones solicitó (adenda 01):

#### 5.6.5. Dispositivos técnicos para la vigilancia del parque automotor:

Se asignará el puntaje a la empresa que incorpore la instalación de dispositivos técnicos para el monitoreo satelital del parque automotor utilizado para la prestación del servicio, objeto de la presente licitación y para los vehículos propiedad de la Universidad, según el anexo No. 4

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá implementar en la Universidad los dispositivos técnicos con los cuales obtuvo el puntaje.

**Nota:** Se debe anexar a la propuesta certificación firmada por Representante Legal mediante la cual se comprometa a instalar el número de dispositivos técnicos para el monitoreo satelital del parque automotor utilizado para la prestación del servicio objeto de la presente licitación y para los vehículos propiedad de la Universidad, según el anexo No. 4, con el cual participa para la asignación del puntaje. **No subsanable.**

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFILIADA



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE FOR QUALITY COMMERCE  
CERTIFICADO BAC  
CCLPEI 000374



SC-CER 297448



**SEGURIDAD NACIONAL LTDA.**  
Soluciones integrales de seguridad



#### Anexo 4

15	DISPOSITIVOS TECNICOS PARA LA VIGILANCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR. Vigilancia Satelital de vehiculos.	Monitoreo vehiculos propiedad de la Universidad: 3 camionetas, 1 van, 1 camión, 2 motocicletas propiedad de la UTP y 2 motocicletas del proponente para la prestación del servicio	10	10
16		Monitoreo vehiculos propiedad de la Universidad: 3 camionetas, 1 van, 1 camión y 2 motocicletas propiedad de la UTP	7	
17		Monitoreo vehiculos propiedad de la Universidad: 3 camionetas, 1 van y 1 camión	4	
		Hasta 2 dispositivos eléctricos de transporte con autobalaceo para		

Como se puede evidenciar la solicitud en el pliego de condiciones es reiterativo el requerimiento con referencia a **Dispositivos Técnicos**, al revisar la propuesta del oferente Estatal de Seguridad a folio 652 NO se hizo claridad en Dispositivos **"Técnicos"**, menciona únicamente "Dispositivos" sin dar claridad a que tipo de dispositivos hace referencia porque podría tratarse de dispositivos **"electrónicos"** o **"móviles"** lo que claramente evidencia que no cumple con la literalidad de lo exigido en el pliego de condiciones.

La entidad debe tener en cuenta que existen equipos móviles que permiten también el monitoreo GPS de vehículos tales como celulares o bastones digitales, pero que no cumplen con las exigencias de los Dispositivos técnicos de monitoreo GPS como es el control de velocidad, temperatura, cortes en el suministro eléctrico, consumo de combustible, entre otras y que son necesarios y exigidos por la Universidad para la prestación del servicio del monitoreo satelital del parque Automotor de la Universidad y las dos motos del contratista.

Al tener una certificación que no es clara en los dispositivos a instalar no se puede permitir asumir o la libre interpretación del certificado ya que al tratarse de un factor de puntaje debe aplicarse la literalidad de lo exigido más aún cuando fue reiterativo el pliego de condiciones, adenda 1 y anexo 4.

Por lo expuesto y de acuerdo al numeral 5.9 Causales de rechazo, literal f) y q) solicitamos con respeto a la entidad no otorgar los 10 puntos a la empresa Estatal de Seguridad por no cumplir con el certificado de **"Dispositivos Técnicos para la vigilancia del parque automotor"**.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFLIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE OF EUROPE COMMERCE  
CERTIFICADO BAC  
COO-PEI 000074



ISO 9001  
SC-CER 297448



**SEGURIDAD NACIONAL LTDA.**  
Soluciones integrales de seguridad



## Observación No 6

**Referente al numeral 5.6.3, Software de alertas tempranas para manejo de riesgos de seguridad**

El pliego solicita:

### 5.6.3 Software de alertas tempranas para manejo de riesgos en seguridad:

La Universidad requiere un software web móvil, para la realización de inspecciones de seguridad física en el Campus, que permita la identificación de los diferentes riesgos presentes en la Institución. Garantizando una detección temprana de alertas. Se asignará el puntaje establecido en el Anexo No. 4 al proponente que presente la ficha técnica del software requerido, incluyendo la descripción detallada de los siguientes aspectos:

- Plan de inspecciones (periodicidad, áreas, temas, responsables entre otros).
- Lista de chequeo – que inspeccionar.
- Resultados de la inspección
- Informes - correos electrónicos, celular
- Rastreo de rondas de seguridad de los vigilantes

NOTA: El proponente que resulte favorecido con el asignación del contrato y haya obtenido puntaje por este aspecto, deberá implementar este programa en un lapso no mayor a 30 días después de firmado el acta de inicio del contrato.

Lo anterior indica claramente que el proponente interesado debe presentar una FICHA TECNICA DEL SOFTWARE ofrecido para dar cumplimiento al requisito en mención, es claro entonces que según los documentos aportados por la empresa proponente este requisito no se cumple por parte de ellos, ya que si bien es cierto que aportan una descripción del sistema operativo y como funciona este, no aportan específicamente este soporte el cual según la certificación aportada en el FOLIO No 642 de la oferta presentada por Estatal de Seguridad, debe estar generado por la empresa PUNTOEXE SOLUCIONES INFORMATICAS, que según se evidencia en el certificado del folio en mención, fueron ellos quienes desarrollaron el sistema, por lo tanto conocen las características y especificaciones técnicas del producto entregado a Estatal de Seguridad por medio de una licencia para uso, lo que demuestra claramente que este último solo está autorizado como usuario del SOFTWARE DE CONTROL OPERATIVO lo que no lo hace competente para generar esta ficha técnica.

Así mismo en el Acta de Evaluación y Recomendación el comité de evaluación

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

AFILIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BAC  
COUPEI 000107-1



SC-CER 297448



técnica identificó el incumplimiento de este requisito, por cuanto claramente el Oferente Estatal de Seguridad No aportó Ficha técnica alguna del Software ofrecido, siendo esta necesaria para la evaluación y asignación del puntaje en el ítem correspondiente. Así las cosas solicitamos al comité de Evaluación mantener el criterio expresado en el acta respectiva, en el sentido de no asignar puntaje a la propuesta de Estatal de Seguridad en lo referente al ítem 5.6.2. Software de alertas tempranas para manejo de riesgos de seguridad, toda vez que al no anexar la Ficha Técnica de dicho Software no es posible la comparación de las propuestas en los términos definidos en el pliego de condiciones y por consiguiente le es imposible a la entidad estatal asignarle puntaje alguno a la propuesta presentada por este oferente.

Adicionalmente, el certificado aportado en el folio 642 por PUNTOEXE SOLUCIONES INFORMATICAS, no menciona que el Software entregado a Estatal de Seguridad por medio de la licencia de uso sea el que está requiriendo la entidad para el desarrollo de las actividades de seguridad, el certificado relaciona que se trata de un SOFTWARE DE CONTROL OPERATIVO, el cual no está en concordancia o se da claridad con lo que solicita la entidad quien hace referencia a un SOFTWARE WEB MOVIL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA EL MANEJO DE RIESGOS EN SEGURIDAD, lo que implica que no se trata únicamente de control de guardas de seguridad y supervisores sino que además de esto tiene en cuenta los riesgos y amenazas de la entidad para la gestión del manejo, tipificación y control de los mismos.

**Observación No 7**

**Referente al numeral 5.6.4 Tecnología en comunicación:**

El pliego de condiciones solicitó:

**5.6.4. Tecnología en comunicación:**  
Se asignará el puntaje a la empresa que ofrezca tener sistemas de comunicación para todo el personal responsable de la seguridad (Coordinador de seguridad, supervisores, administrador

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador: (57) (6) 313 7900 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 N° 10 - 62 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co  
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021



controles de acceso, central de monitoreo y conductor escolta) según lo establecido en el Anexo No. 4.

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
agenciamanizales@seguridadnacional.co

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
atencionalcliente@seguridadnacional.co  
www.seguridadnacional.co

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
agenciamedellin@seguridadnacional.co

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
agenciacartago@seguridadnacional.co

AFLIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCIAL  
CERTIFICADO BANC  
COLPEI (00007-1)



Icontec  
SC-CER 297448



Para acceder al puntaje se debía acreditar tener los sistemas de comunicación para el personal responsable de seguridad, para lo cual los oferentes debían presentar la certificación firmada por el representante legal así como el comprobante que cuenta con los equipos como lo es la factura de compra, por tanto solicitamos no otorgar el puntaje por este requisito a la empresa Estatal de Seguridad por cumplir parcialmente, por cuanto este oferente presentó únicamente la certificación de ofrecimiento de los sistemas de comunicación pero en ningún momento acreditó que **tenía** o que era propietario de los equipos ofrecidos. La Universidad deberá tener en cuenta que una cosa es ofrecer equipos (tal como lo hizo el oferente mediante certificación) y otra muy distinta es acreditar la tenencia y propiedad de los mismos, lo cual no efectuó el proponente Estatal de Seguridad cuando así lo exigía el pliego de condiciones (ver numeral 5.6.4), toda vez que no adjuntó copia de las facturas que demuestren la propiedad de los mismos o un documento equivalente que acredite que efectivamente tiene a su disposición los equipos requeridos.

Recibiré notificaciones en la calle 10 N° 15-64, Barrio Los Alpes de Pereira, oficinas de la sociedad, o en nuestro correo electrónico [ifcastano@seguridadnacional.co](mailto:ifcastano@seguridadnacional.co) y/o [atencionalcliente@seguridadnacional.co](mailto:atencionalcliente@seguridadnacional.co)

Cordialmente,

**MAURICIO CARDONA JARAMILLO**  
Gerente General

**Manizales** Cra. 25 N° 66-51, Local 3  
Edificio Mirador del Cerro Tel. 8876736  
[agenciamanizales@seguridadnacional.co](mailto:agenciamanizales@seguridadnacional.co)

**Medellín** Calle 41 N° 63 C-18 Piso 2,  
Sector Conquistadores, PBX 4440095,  
[agenciamedellin@seguridadnacional.co](mailto:agenciamedellin@seguridadnacional.co)

**Cartago** Calle 12A N° 1N-18 El Prado, Tel. 2140269  
[agenciacartago@seguridadnacional.co](mailto:agenciacartago@seguridadnacional.co)

**Principal Pereira** Calle 10 N° 15-64 Los Alpes PBX - 3170660  
[atencionalcliente@seguridadnacional.co](mailto:atencionalcliente@seguridadnacional.co)  
[www.seguridadnacional.co](http://www.seguridadnacional.co)

**Cobertura Nacional** 018000 964 042

AFLIADO A



CERTIFICACIONES



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BANC  
CULPEI 00001-1



ISO 9001  
SC-CER 297448

Pereira, 23 de marzo de 2017

Doctor,  
**MAURICIO CARDONA JARAMILLO**  
Representante Legal  
Seguridad Nacional Ltda.

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas a la evaluación de Licitación Pública No. 2 de 2017.

Cordial saludo.

Atendiendo las observaciones enviadas por Seguridad Nacional Ltda. vía correo electrónico el día 23 de marzo de 2017 a la 1:48 p.m., el Comité Evaluador de la Licitación Pública No 2 de 2017 se permite indicar que:

### **Respuesta a Observación 1.**

Al remitirnos al pliego de condiciones de la licitación, encontramos claramente definido como requisito habilitante la certificación de que trata el numeral 4.3.3.7 Certificación de central de monitoreo: Certificación firmada por el representante legal donde conste que la empresa cuenta con su propia central de monitoreo con cobertura nacional o local indicando cual es la infraestructura y apoyo operativo, lo cual podrá ser comprobado por la Universidad en visita a las instalaciones de la empresa.

De esta manera, reiteramos nuestra posición con respecto a subsanar todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pudiendo ser solicitados en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Cabe anotar que así lo advierte la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 26 de febrero del 2014 “defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas, sin exceder del día de la adjudicación”.

De igual manera, en sentencia del Consejo de Estado, Subsección C Radicado 29434 de 2015, se reiteran los cambios introducidos por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, así:

- Señaló que los requisitos habilitantes sólo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende NO otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados.
- Estableció que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

- La norma dejó claro que los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en el proceso de selección y que los factores de ponderación están relacionados con la propuesta.
- Eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado, para precisar que los requisitos que NO son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que NO afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables.
- Indica que se debe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen:

“Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe”.

Si a pesar de cumplir los requisitos habilitantes, la entidad encuentra falencias en la prueba aportada para acreditarlos o que los demás documentos requeridos en los pliegos de condiciones generan dudas o ambigüedades, el proponente puede SUBSANAR.

Por lo tanto, el Comité Jurídico confirma y encuentra ajustado a la norma y a la jurisprudencia lo concerniente a subsanar factores habilitantes que no otorgan puntaje, como es el caso de la certificación aportada por Seguridad Estatal, pues es claro que las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas. Por lo tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Así permitirá al oferente satisfacer suficientemente la deficiencia, de manera que su oferta estará en condiciones de ser evaluada.

### **Respuesta a Observación 2.**

Para el Comité Técnico los documentos facturas del servicio de repetidora aportados por Estatal de Seguridad son homologables a recibos de pago.

Por lo tanto, no se acepta la observación.

### **Respuesta a Observación 3.**

El numeral 4.3.3.10 Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo, es claro en solo solicitar que el Ministerio de Trabajo otorgue licencia para laborar en horas extras, requisito que Estatal de Seguridad acredita en el folio No. 145 de la oferta.

Motivo por el cual el comité Técnico no acepta la observación.

#### **Respuesta a Observación 4.**

Referente al numeral 5.6.1 Calidad del Recurso Humano:

El Comité Jurídico ratifica como idóneas las constancias aportadas por parte del oferente Seguridad Estatal en atención al requisito del numeral 5.6.1 de los Pliegos de Condiciones, éstas suministran en igualdad de condiciones la información que la Universidad busca constatar con la “Copia de Afiliación a la Caja de Compensación Familiar...”. Es importante precisar que las constancias fueron expedidas por autoridad competente, lo que permite evidenciar que además de contener información vigente y expedita, son pruebas documentales auténticas.

#### **Respuesta a Observación 5.**

El numeral 5.6.5 Dispositivos técnicos para la vigilancia del parque automotor, se solicita anexar certificado firmado por representante legal con compromiso a instalar los dispositivos técnicos para monitoreo satelital a los vehículos indicados en el Anexo No. 4 para acceder al puntaje.

La propuesta aportada por Estatal de Seguridad en el folio 652 entrega el documento solicitado en el numeral 5.6.5 y aunque omiten la palabra “técnicos” dejan claro que son dispositivos para el “monitoreo satelital”, el servicio de monitoreo satelital es el que la Universidad está necesitando tanto para su parque automotor como para los vehículos que utilizará la empresa que resulte favorecida con el contrato.

Así las cosas, el comité técnico no acepta la observación.

#### **Respuesta a Observación 6.**

Según el numeral **5.6.3 Software de alertas tempranas para manejo de riesgos en seguridad** del pliego de condiciones, modificado por Adenda No. 1 en su contenido solicita tres documentos, los cuales son:

- Certificación firmada por el representante legal donde se indique que en caso de resultar favorecido con el contrato realizará la instalación del aplicativo en el lapso de tiempo estipulado en el presente numeral.
- Ficha técnica del software requerido.
- Descripción detallada de los siguientes aspectos:
  - Plan de inspecciones (periodicidad, áreas, temas, responsables entre otros).
  - Lista de chequeo – que inspeccionar.
  - Resultados de la inspección
  - Informes - correos electrónicos, celular

Según lo indicado en el Acta de Evaluación y Recomendación de la Licitación Pública No. 2 de 2017, la empresa Estatal de Seguridad no aportó la ficha técnica, motivo por el cual no se le otorgó puntaje al oferente.

### **Respuesta a Observación 7.**

El numeral 5.6.4 claramente expresa:

“5.6.4. Tecnología en comunicación:

Se asignará el puntaje a la empresa que ofrezca tener sistemas de comunicación para todo el personal responsable de la seguridad (Coordinador de seguridad, supervisores, administrador controles de acceso, central de monitoreo y conductor escolta) según lo establecido en el Anexo No. 4.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá implementar en la Universidad la tecnología en comunicación con la cual obtuvo el puntaje.”

El folio No. 650 la empresa Estatal de Seguridad cumple con lo que la Universidad solicita de acuerdo con el numeral.

No es requisito del numeral 5.6.4 acreditar la tenencia y propiedad de los sistemas de comunicación.

Por lo anterior no se acepta la observación.

Atentamente,

COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ JURÍDICO

Licitación Pública No. 2 de 2017